

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 1837.

San Andrés Avelino confesor.

Sale el sol á las 6 y 59 minutos: pónese á las 5 y 1 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MUGUIRO.

Sesión del día 10 de octubre.

Se abrió á la una menos cuarto y aprobada el acta se aprobó el siguiente proyecto de decreto en su totalidad y asimismo en particular cada uno de sus artículos.

Art. 1.º «Se declara que la villa de Vinaróz y cuantos tomaron parte en su defensa en los días 2 y 3 de julio último, son dignos de la gratitud nacional.»

Art. 2.º «Se declara asimismo que la villa de Castellón de la Plana y cuantos tomaron parte en su defensa en los días 8 y 9 de julio último, han merecido bien de la patria.»

Art. 3.º «La villa de Castellón de la Plana tomará en adelante el título de *fiel y leal ciudad*, como recompensa debida al valor y civismo de sus habitantes.»

Art. 4.º «El gobierno elegirá un escudo de armas con el emblema mas análogo, para perpetuar el hecho de armas mas ilustre.»

Art. 5.º «Se encarga al gobierno de S. M. que indemnice de la pérdida de sus bienes a los que tomaron parte en la defensa de Vinaróz ó Castellón de la Plana.»

Anunciado el orden del día se pasó á discutir, interin se presentaba el Sr. ministro de Marina, el proyecto de ley especial sobre el modo de enjuiciar los dos cuerpos colegisladores á los reos de abusos de imprenta; pero habiendo entrado en el congreso los señores ministros de Marina y Hacienda, se suspendió esta discusión, procediéndose á la del dictámen de la comision de dichos ramos sobre matriculación de buques de construcción estrangera.

Despues de algun debate en que tomaron parte varios Sres. diputados, y los Sres. ministros de Marina y Hacienda, y en que manifestó este último por ser la primera vez que hablaba en el congreso que sus principios políticos eran bien conocidos, pues no habia mas para su señoría que la constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la libertad.

Se aprobó la totalidad y así mismo los artículos del siguiente proyecto, á escepcion del 9.º que fué retirado por la comision.

Proyecto de decreto.

Deseando las córtes fomentar la construcción naval en beneficio de la marina de guerra y del comercio, agricultura y artes en general, decretan lo siguiente:

Art. 1.º Se prohíbe la compra de buques estrangeros para el servicio del Estado, tanto de vapor como de vela, con la sola escepcion de aquellos que se necesiten con urgencia para las atenciones militares de la guerra actual en las costas de los dominios españoles.

Art. 2.º Del mismo modo se reserva la prohibicion de matricular buques mercantes de construcción estrangera, y solo podrán matricularse y navegar con la bandera nacional los construidos en los dominios de España y las presas.

Art. 3.º Quedan derogados el art. 590 del código de comercio y cuantas órdenes ó disposiciones se opongán á lo decretado en el anterior.

Art. 4.º Exceptuáanse únicamente de esta regla áquellos buques, cuya matriculación esté ya hoy pedida al gobierno con las condiciones siguientes:

1.º Que dichos buques sean ya propiedad de la persona que solicita la gracia al tiempo de impetrarla.

2.º Que para obtenerla se ha de obligar á trasladar su domicilio á cualquiera punto de los dominios españoles sin que hasta haberlo ejecutado pueda concederse la gracia.

3.º Que todo buque estrangero una vez matriculado en los dominios españoles habrá de pertenecer siempre al pabellon español.

En los siguientes números insertaremos los artículos restantes. La estrechez de nuestras columnas no nos permite publicar integro el proyecto.

Leido el decreto que mas arriba insertamos, por el que cesa el estado de guerra del distrito de Castilla la Nueva, salió del congreso la comision encargada de felicitar á S. M., hasta que vuelta al mis-

mo y habiendo manifestado su presidente el Sr. Seoane que habia cumplido con su encargo, se levantó la sesión.

Artículo de oficio.

Doña Isabel II &c., sabed: que las córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Los españoles residentes en Kuropa y ausentes del reino sin licencia, que no se somerán al gobierno de S. M. y que no presten el juramento de guardar la constitucion y ser fieles á la Reina, en el término de los tres meses que se señalaron en la ley de 19 de julio de este año, dejarán de ser considerados como españoles y quedarán privados de obtener cargos y empleos, y de los sueldos, pensiones, condecoraciones y honores que hayan obtenido en España.

Art. 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende tambien con los españoles ausentes del reino con pasaporte ó licencia del gobierno, que al vencimiento del mismo término no hayan prestado el juramento de guardar la constitucion de 1837.

Art. 3.º La rehabilitacion de los españoles comprendidos en los dos artículos precedentes, y que la soliciten con razones justas ó equitativas, se concederá por medio de una ley.

Palacio de las córtes 23 de setiembre de 1837.—Juan de Muguiro, Vice-presidente.—José Feliu y Miralles, diputado secretario.—Cristóbal de Pascual, diputado secretario.

Por tanto &c.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 14 de octubre de 1837.—A D. Pablo Mata Vigil.

ESPAÑA.

Madrid 27 de octubre.

En la sesión del 22 fue aprobado sin discusión el dictámen siguiente:

La comision de Hacienda ha visto detenidamente la esposicion de la diputacion provincial de Cádiz acerca de la dificultad de dar cumplimiento al decreto de las córtes de 30 de abril último y aclaracion posterior de 9 de junio anterior sobre el reparto de la cantidad que corresponde á aquella provincia en la anticipacion de 200 millones de reales; y deseando que al gobierno de S. M. no le faltén los recursos necesarios para la pronta terminacion de la guerra civil, se apresura á dar su dictámen sobre este importante asunto.

La comision observa que la diputacion de Cádiz ha demorado la cobranza de esta anticipacion por consideraciones que no son de bastante peso en la situacion critica en que se halla la nacion para atender á la imperiosa necesidad de sostener el ejército, y á poner término á la guerra civil que nos aniquila. En circunstancias menos difíciles, y en una situacion económica mas ventajosa, seria la diputacion provincial de Cádiz y cualquiera otra corporacion que se halle en el mismo caso, mas disculpable por el retardo que sufre la anticipacion de 200 millones: pero en las circunstancias actuales no debió desentenderse de dar cumplimiento á una ley aprobada por las córtes y sancionada por el trono. Todas las reflexiones de esta corporacion se dirigen á probar que es mas conveniente adoptar el principio de arbitrariedad para el repartimiento, que el de una base fija por la que se exigen actualmente las contribuciones ordinarias; y por esta indicacion conocerán las córtes que no debe admitirse la propuesta que hace para que se le autorice á hacer el reparto arbitrariamente como lo habia verificado con anterioridad al decreto de las córtes.

Ademas, el ejemplo que ofrece la diputacion de Cádiz, produciria resultados perniciosos, porque las leyes serian ineficaces, y el orden legal que ellas establecen se reduciria á una completa nulidad con perjuicio de la administracion y de la causa pública.

En esta virtud las córtes deben acordar que la diputacion de Cádiz cumpla con el decreto de 30 de abril y 9 de junio de este año,

haciendo efectiva la cuota que le corresponde en la anticipacion de los 200 millones de reales.

Las córtes sin embargo resolverán lo que tengan por conveniente. Palacio de las mismas 29 de octubre de 1837. = Joaquin María de Ferrer. = Antonio Gonzalez. = Pablo Matheu. = Mateo Miguel Aillon. = R. María Calatrava.

En carta de Guadalajara, octubre 25 nos dicen.

Convencido del grande interes que Vds. se toman en publicar en su apreciable periódico los hechos gloriosos de nuestro valiente y decidido ejército por la justa causa de la libertad, me tomo la confianza de dirigirles esta para que tengan la bondad de dar publicidad á la heroica accion ocurrida el dia de ayer en el pueblo de Valverde de la Sierra, en que una partida de 200 infantes escasos, pertenecientes á diversos cuerpos entre ellos 35 salvaguardias de esta provincia, y solo diez caballos de la misma, al mando del ayudante de este señor comandante general D. Juan Robles, han alcanzado y batido á la faccion del rebelde Bejar, compuesta de 400 hombres, entre ellos 150 caballos, siendo el resultado haberles muerto 6 facciosos y un titulado oficial, cogido 8 prisioneros, 80 caballerías, 120 armas de fuego, 30 lanzas, muchos sables de caballería, cornetas, cajas de guerra, fardos de paño y lienzo, vestuarios en corte, muchos sacos de cigarros, plomo para balas, vendajes y otros efectos, no contándose los que dejaron abandonados en el campo los rebeldes, que se ha mandado los recogan las justicias. La pérdida por nuestra parte ha sido de solo dos heridos. El arrojo de los 10 salvaguardias decidió la accion, y es admirable que solo 10 hombres á caballo pusieran en derrota, acuchillaran é hicieran huir á 150 de caballería. Los salvaguardias son todos Milicianos nacionales, decididos, escogidos por la diputacion, y no es extraño tanto valor. Tanto estos como la tropa han hecho un servicio de los mas distinguidos é importantes, y el gobierno debe premiarlos para que sirva de estímulo á los que trabajan por la justa causa.

Ruego á Vds. den publicidad á este hecho glorioso para nuestra causa y de gran importancia para esta provincia.

= Segun las noticias de Zaragoza tuvo que abandonar Cabrera precipitadamente el sitio que habia puesto á Amposta, por haberse aproximado la columna de migueletes de Tarragona al mando del brigadier Ayerbe. La canalla de aquel feroz rebelde, se retiró á sus guaridas de la Cenja, y él pasó á Cantavieja á dictar sus medidas para sacar todo lo existente en aquella plaza.

Habiendo llegado á conocimiento del comandante de armas de Caspe, que algunas partidas facciosas vagaban por el territorio de su mando, dispuso la salida del subteniente de fusileros de Aragon D. Mariano Carceller con alguna fuerza, la cual habiendo descubierto varios grupos facciosos de 30 á 40, se arrojó á ellos haciéndolos huir y dando muerte á dos rebeldes.

= Por disposicion del Excmo. señor gefe político de esta provincia D. Rafael Perez, ha ingresado en la tesorería del asilo de mendicidad de S. Bernardino la cantidad de 1286 rs. vn. procedentes de una sorpresa hecha en una casa de juego de esta capital; cuya cantidad son las dos terceras partes de 1929 rs. vn. apresados. Esta disposicion es tanto mas laudable cuanto que si fuese imitada por los gefes políticos sucesores y por el Excmo. Sr. capitán general, se conseguiría, ya que no desterrar de la capital un vicio tan perjudicial y que arruina tantas familias, al menos que los hombres que no viven de otra cosa, se abstuviesen de jugar con tanto escándalo; y se aumentarían así los fondos de un establecimiento tan útil como el de S. Bernardino.

= Segun varias cartas que hemos recibido de la Ribera del Duero, se van presentando en aquellos pueblos todos los mozos que tenia consigo la faccion; y tambien lo hacen muchos soldados nuestros que habiendo sido hechos prisioneros tomaron las armas enemigas para poder escapar mejor.

Todos cuentan los grandes trabajos que han pasado, y el mal estado en que la faccion se halla por las divisiones que en ella reinan y por el desaliento que se ha generalizado. Aseguran que si nuestras tropas la persiguen con ardor, lograrán fácilmente aniquilarla.

= De Medinaceli con fecha 23 se nos escribe lo siguiente:

Suplico á vnds. tengan la bondad de insertar en su apreciable periódico la carta que me ha sido dirigida por un patriota de Soria con fecha de ayer. Ya concluyó la ansiedad en que se hallaba esta ciudad la noche que llegamos. El valiente conde de Luchana está en Abejar con 27 batallones y cerca de 200 caballos; antes de ayer, ayer, y hoy se les han mandado 220 raciones de cada especie. Ayer pidió otras 300, y un millon de rs., con tanta gente como vino del cuartel general estuvo esta ciudad muy animada. Esta tarde han entrado 400 enfermos del ejército exánimes casi todos de necesidad, pero se repondrán muy pronto en cuanto coman, porque ninguno ofrece peligro. Cuasi todo tu batallon se halla en el cuartel general: esta mañana han salido 200 infantes y 60 caballos de la columna. La faccion se ha dividido en dos divisiones, la una al mando de don Sebastian, Zariategui, Goiri, Elio y otros se ha dirigido á Navarra; y la siguen de cerca las divisiones Lorenzo y Carondelet; la otra mandada por el príncipe traidor y sus secuaces, Moreno, Villarreal, &c. la persiguen el conde de Luchana, y los generales Ribero, Buerens, Alcatá y Leon. La faccion se retiró de Abejar, Valdeavellano, Herreros y Vinuesa con direccion á Quintanar; estas son las noticias originales y fidedignas hasta esta hora que son las nueve de la mañana. Y en esta hora, señores redactores que son las dos de

la tarde acabo de saber oficialmente que un bizarro correo de gabinete llamado D. F. Morales viéndose acometido por 18 facciosos armados á la voz mágica de viva Isabel II y viva la nacion se atararon y huyeron precipitadamente; tal es el pavor y desaliento que este sagrado nombre inspira á los asesinos pronunciado por la boca de un bravo.

Soy de vnds. señores redactores su mas atento y respetuoso servidor Q. S. M. B. = El comandante de armas de Medinaceli. = Alonso María Barrantes.

PROVINCIA DE LEON.

Han resultado de las segundas elecciones

Senadores.

D. Francisco Diez Gonzalez. D. Santiago Alonso.
D. Joaquin Diez Caneja. D. Luis Sosa.
D. Pascual Fernandez Baeza.

Diputados.

D. Pascual Fernandez Baeza. D. Santiago Alonso Cordero,
D. Joaquin Diez Caneja. Marques de Montevirgen (sup.)
D. Leon Erques. D. Gabriel Valbuena (id.)

PROVINCIA DE LERIDA.

Senadores.

D. Ramon de Ciscar. D. José Mariano de Cabanes.

Diputados.

D. Antonio Viadera. D. José Antonio Jordana.
D. Pascual Madoz.

Debe hacerse segunda eleccion para cuatro senadores y dos diputados suplentes.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Senadores.

Conde de Luchana. Duque de Zaragoza.
Marques de Sta. Cruz. Marques de Miraflores.
Marques de Monte nuevo. D. Ramon Giraldo.
D. Miguel Arce.

Diputados.

D. José María Cambronero. D. Juan Antonio Hidalgo.

Hay que proceder á segunda eleccion para dos senadores, cuatro diputados y tres suplentes.

Barcelona 1º de noviembre.

Los derechos y los puñales.

Las oportunas y vigorosas medidas, á que han dado lugar los últimos acontecimientos de Barcelona, irritarán sin duda la bilis de ciertos patriotas de mampostería, que semejantes á un Dios Término, se obstinan en quedar arraigados en el siglo anterior, junto á un árbol de libertad sin raíces. Ellos, con la decencia y pulidez de locucion con que acostumbran pintar sus ideas, declamaron ya contra la declaracion, que puso el principado en estado de sitio; y aunque los desórdenes ocurridos posteriormente, le den el carácter de justa, indispensable y preciosa, la reciente conducta del Baron de Meer producirá, no hay que dudarlo, nuevas y vehementísimas peticiones de responsabilidad.

El delirio político, sea cual fuere la causa que lo produce (causa que por lo comun suele ser indisculpable,) es el mas tenaz é incurable de los delirios.

Esa responsabilidad, que se quiere exigir al capitán general de Cataluña ¿podrán las córtes, no decimos decretarla, ponerla siquiera á discusion? No: las mezquinas exigencias del interés privado, la impaciencia de la venganza, la inquietud de la envidia, el ímpetu, en fin, de las pasiones, pierden su fuerza, y desaparecen ante la magestad é impasibilidad de un congreso, como en las aguas del mar las inmundicias.

¿Y quien se atrevería á pedir que se exigiese la responsabilidad al capitán general de Cataluña, por las medidas enérgicas á que debe su salvacion la provincia, y su existencia Barcelona; por esas medidas, para las cuales el bando previsor y oportuno de 4 de setiembre le autorizó?

Vosotros, hombres de las teorías, políticos rezagados, á quienes ya España desprecia, antes de condenar las disposiciones tomadas por el Baron de Meer en estos últimos dias, reflexionad bien sobre los hechos, que á ellas dieron causa. El nombre de esos hechos, que con inconcebible olvido de idioma calificó de excesos una autoridad de esta plaza, id á indagarlo al convento de las Magdalenas; y allí, en aquel recinto, que hacian doblemente sagrado las urnas electorales, un charco de sangre os lo revelará.

Los que la vertieron, blandian sus puñales invocando á la exaltacion.... defendedlos; emparentad con ellos; mas tened presente que ese parentesco es el del crimen, y que sus grados los computa el código criminal.

¿Quereis que las córtes aprueben los delitos cometidos en Barcelona, desaprobando la conducta de su capitán general Oid, puesto que la revolucion de Francia es vuestra cartilla, que en ocasiones semejantes hacia la Asamblea Nacional.

Despues de los asesinatos de setiembre del año 92, el diputado

tado *Vergniaud* sobió á la tribuna. «Ya es tiempo, dijo de romper tan vergonzosas cadenas, tiemblen á su vez los que han hecho hasta ahora temblar á los buenos. Parezca la Asamblea Nacional, y su memoria, si á tal precio evita un crimen, que manche el nombre francés: perezca la Asamblea Nacional y su memoria, con tal de que su energia demuestre á las naciones de Europa, que á pesar de las calumnias, con que se ha intentado desdorar á la Francia, existen todavía en ella, aun en medio de la anarquía en que nos han sumido los asesinos, existen, repito, algunas virtudes, algun respeto á la humanidad.» La Asamblea Nacional entera, aplaudió con entusiasmo las palabras del orador.

El Barón de Meer debe desear que se le exija esa responsabilidad con que se le amenaza. Consignada está su conducta militar en la representacion que dirigieron á S. M. en 4 de octubre los gefes de su ejército: documento tan honroso para los que lo firmaron, como glorioso para aquel á cuyo favor se firmó.

El vencimiento del Pretendiente en una batalla memorable, el desconcierto y abatimiento de las facciones catalanas, la disciplina militar sostenida entre las privaciones y fatigas de una campaña sin treguas, el ardor y entusiasmo del ejército, su confianza ciega en el que lo conduce á la victoria, en el que soldados y gefes hallan igual entereza para el castigo, que discrecion y justicia para el premio; tales son los hechos, con que el capitán general de Cataluña contestaría á sus detractores.

Barcelona, que con lágrimas de agradecimiento saludó su venida, añadiría: «Mi comercio estaba destruido, mi industria enquilada, mi administracion sin vida, desiertas mis calles, y mis casas sin moradores. La energia del Barón de Meer reanimó la industria, restableció el comercio, robusteció la administracion, y abrió las puertas de sus hogares á los Barceloneses.»

Si para ello ha tenido el Barón de Meer que recurrir á medidas extraordinarias, tal era su obligacion. A él estaba encomendada la defensa de Cataluña contra toda clase de enemigos, y son por ventura mas temibles los que en el campo se batan, que los que en las ciudades asesinan?

Los códigos políticos están hechos para tiempos ordinarios; mas cuando desaparece toda idea de orden, cuando el pueblo alucinado con falsas teorías, borra de su memoria todo sentimiento de obediencia, de respeto, de disciplina social; cuando la anarquía, en fin, muestra su cabeza, entonces no hacen falta leyes, sino hombres. Lo repetimos, no cabe en nuestra imaginacion la idea de que puedan las cortes exigir la responsabilidad al Barón de Meer por haber salvado á Cataluña; pero si semejante escándalo se diese, nosotros, y con nosotros la parte sensata del pueblo español, vencedora en la reciente lucha electoral, diríamos á los Diputados la mision que recibisteis del pueblo, concluyó el día mismo en que fué aceptada por el trono esa Constitucion, que jurasteis obedecer. Abridla, leed los dos primeros artículos del título 2º, y conciliadlos con vuestra conducta, con vuestra existencia.

La Asamblea constituyente francesa se disolvió, apenas fué promulgada la Constitucion de la monarquía. La convencion nacional terminó sus sesiones, en el instante en que fué decretada la Constitucion de la república. Los miembros de aquellos dos cuerpos políticos, cuyos actos, con tanto empeño y tan poco éxito habeis querido imitar, fueron los primeros en prestar obediencia á las leyes que ellos mismos hicieron.

La Asamblea constituyente, al despedirse del pueblo francés, le dejó la union y la concordia, y clara y sabiamente marcados en el nuevo código político, sus derechos y sus deberes. La Convencion nacional al despedirse del pueblo francés, le dejó el entusiasmo y la victoria.

Veremos lo que en cambio de su prolongada existencia, dejan nuestras cortes á la España, al despedirse del pueblo español. Veremos si pueden decir, como el ilustre general de Cataluña «nos sobrepusimos á la ley para salvar á la patria.»

NOTICIAS DE LA FRONTERA.

La columna del brigadier Ulibarri se dirigió el 16 sobre Peralta donde se encontraban dos compañías carlistas, y despues de un vigoroso ataque cayeron entrambas prisioneras. Dejó aquel una pequeña guaruicion en aquel punto y se dirigió sobre Pamplona á reunirse con Iriarte.

— El 18 ambas columnas se dirigieron sobre Zubiri. Los batallones carlistas ocupaban las alturas cercanas y se empeñó un vivo fuego de guerrillas. A poco se hizo general durando hasta las 6 de la tarde: los cristinos lograron el objeto de introducir víveres en el fuerte de Iñigo. Las tropas permanecieron acantonadas aquella noche en las cercanías, y los carlistas se retiraron.

— El 19 emprendieron nuevo movimiento nuestras tropas, y

volvió á empezar el fuego sobre la montaña de Zubiri.

— El mismo día llegaron 300 heridos al valle de Ulzama de resultas de la accion del 18. Se ignora la pérdida de los cristinos en ambos días.

— Los carlistas han retirado de la línea de Zubiri y trasportado al valle de Ulzama el cañon de á 36 y los dos obuses que allí tenían.

— Se dice que en las acciones del 17 y del 18 tuvieron los cristinos 60 muertos y 200 heridos que han sido conducidos á Pamplona.

S. Sebastian 18 de octubre.

La necesidad de hacer acopio de leña cerca de las avanzadas carlistas han dado lugar á dos escaramuzas bastante fuertes delante de Oyarzún. Los carlistas han sido rechazados con bastante pérdida.

Esta mañana el brigadier Odonell ha salido con algunas fuerzas hacia Hernani y despues de algun tirroteo se ha dirigido á Oyarzún: reforzado allí ha atacado á cuatro compañías facciosas y las ha desalojado de sus posiciones. Entretanto muchos paisanos hacian mucho acopio de leña para las tropas cristinas.

Al retirarse nuestras tropas atacaron vivamente los facciosos; pero Odonell habia previsto el caso y hecho emboscar dos compañías. Asi es que cayendo estas sobre los rebeldes los dispersaron dejando 18 muertos en el sitio.

Idem 23.

Esta noche se han embarcado en dos buques de vapor 10 compañías escogidas; y se han apoderado del punto de Guetaria abandonado cobardemente por los carlistas.

Nuestras tropas pasaron por Zarauz, donde cometieron algunos excesos, principalmente con las mugeres.

En el entretanto, otra columna cristiana atacó la línea carlista; estos se defendieron vigorosamente en Urnieta, pero el fuego de los ingleses les obligó á abandonar el punto, y nuestras tropas se adelantaron hasta Larramendi. Dióse despues la señal de retirada, la que emprendieron nuestras tropas imponiendo á los enemigos que amenazaban cargar sobre ellas.

Se han embargado un acopio de vino, aguardiente y trigo para las tropas de Hernani, dándose á sus dueños recibos contra el gobierno.

Frnteras de Navarra 24 de octubre.

Los carlistas que habian retirado su artillería de Zubiri volvieron á reponerla el 20.

— El 21 la columna de Iriarte salió de Villaba para proteger las guaruiciones de Zubiri y Larrasoaña que abandonaban los fuertes.

Ignorando este movimiento los carlistas, se encontraron casualmente con nuestras tropas en las alturas de Larrasoaña: se trabó un vivo fuego, y en el interin se logró proteger la retirada de dichas guaruiciones y artillería sobre Pamplona.

A las 9 de la mañana llegaron refuerzos carlistas, y obligaron á la columna cristiana á replegarse sobre Villaba.

Se ignora la pérdida de ambas partes, pero se sabe que no se dió cuartel.

— Las juntas carlistas de las provincias llaman á las armas á todos los que tienen 16 años.

S. Juan de Pie de Puerto 23 de octubre.

En la última accion sostenida sobre Larrasoaña, las tropas cristinas se han portado con el mayor denuedo, y muchos oficiales han salido heridos honrosamente. Uno de ellos ha recibido doce balas en su capote sin salir herido.

El gefe carlista Satustegui se encontraba con dos compañías en Erro donde le sorprendió una sola compañía del regimiento de Valladolid y le hizo bastantes prisioneros. Anteayer volvieron á batirse en Larrasoaña pero fueron rechazados de nuevo.

— Los nacionales movilizados han hecho prisioneros 10 carlistas con un oficial de Garralda.

— Se asegura que 4 batallones de reclutas carlistas procedentes de Castilla han pasado el Ebro y llegado á Estella donde deben ser organizados. Para reemplazarlos en el ejército de don Carlos saldrán 4 batallones de las provincias.

— Los cristinos han encontrado en Guetaria 4 cañones, muchas municiones y víveres. Odonell hizo trabajar en las nuevas fortificaciones á 400 paisanos.

Con la noticia de haber tomado los cristinos á Guetaria huían de Azpeitia y de Azcoitia hacia Tolosa muchas familias carlistas.

— El 25 entró en Francia un destacamento de la legion argelina. El 20 habian desertado 18 individuos.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 9 PARA EL 10 DE NOVIEMBRE. Gefe de dia D. Antonio Maria Sureda comandante de nacionales. Parada Saboya, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas Provincial.—Juan Coll.

»El Sr. Gefe superior político de esta provincia con fecha de antes de ayer ha transcrito á esta Junta nacional de comercio la Real orden que á continuacion se inserta: y cuya publicacion se ha dispuesto para conocimiento y á los efectos que puedan convenir al comercio.

»Por el Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar con fecha de 23 de octubre último se me comunica la Real orden siguiente.—Por el Ministerio de Estado se ha dirigido á este de Marina, Comercio y Ultramar en 17 del actual la Real orden siguiente.—Escmo. Sr.—El encargado de negocios de S. M. en el Brasil dice á este ministerio con fecha de 29 de julio último lo siguiente.—Escmo. Sr.—Muy Sr. mio: Por disposicion de la Asamblea legislativa se ha aumentado el derecho de tonelaje que pagan los buques de todas las Naciones en los puertos del Brasil, siendo el que se cobra desde principios del mes actual de treinta reis por dia por cada tonelada, en lugar de veinte que estaba impuesta anteriormente.—De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Junta de Comercio, y uso que estime conveniente.»

Palma 9 de noviembre de 1837.—Por disposicion del Sr. vicepresidente —José María Serra, secretario contador.

Junta de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos de las Baleares. (Conclusion.)

Table with columns for item description, quantity, and price. Includes sections for Observantes de Inca, Dominicos de idem, Observantes de Alcudia, Mínimos de Cúmpos, Observantes de Artá, Observantes de Petra, Mínimos de Sta. María, Observantes de Llummayor, Dominicos de Pollensa, Idem de Manacor, Mínimos de Sineu, Agustinos de Felanitx, and Dominicos de Llorito.

Table titled 'Mínimos de Palma.' listing items like 'Un cáliz' and 'Varias piezas de plata' with their respective quantities and prices.

Table titled 'Cofadría de los Angeles.' listing items like 'Un cordoncillo de oro' and 'Una cadena llamada cinta' with their respective quantities and prices.

Table titled 'Religiosas de la Misericordia.' listing items like 'Diez y ocho botones de brillantes' and 'Total del peso del oro y pedrería' with their respective quantities and prices.

Segun la antecedente relacion asciende el peso de la plata á cuatro mil quinientos sesenta y dos onzas y cinco octavos del oro: á diez y siete onzas, siete octavos, cuatro tomines y seis granos; cuyo valor incluso el de las perlas y pedrería importa siete mil novecientas setenta y tres libras, diez sueldos y cuatro dineros de esta moneda, equivalentes á cinco mil novecientos cuarenta y cinco rs. veinte y tres mrs. vn. Palma diez de octubre de mil ochocientos treinta y siete.—Tomas Cuschieri.—Es copia de su original que está unida al expediente formado en la Secretaría de mi cargo.—Francisco de La-peña secretario.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO. Embarcaciones fondeadas. Dia 9.—De Orán laud Cármen, de 14 ton., pat. Joa Varel, con 6 mar., 1 pas. y lastre: salió el 4; queda en observacion. Despachadas. Dia 8.—Para Barcelona vapor Mallorquin, cap. D. Gabriel Medinas, con 18 mar., 33 pas., gén. y balija. Para id. laud José, de 21 ton., pat. José Martinez, con 8 mar. y trigo. Para id. id. Cármen, de 28 ton., pat. Miguel Oliver, con 5 mar. gén. Para Tarragona id. S. Miguel, de 10 ton., pat. Jaime Masot, con 5 mar. y candelá. Para Barcelona polacra Trinidad, capitan D. Bartolomé Ginard, con 8 mar. y candelá.

AVISOS DE PARTICULARES. Se ha estraviado una licencia del soldado cumplido Esteban Moyz: la persona que la tenga en su poder podrá entregarla á esta imprenta. Quien quiera tomar en alquiler una parte de casa con todas sus pertenencias acuda á esta imprenta donde darán razon. Bachpeluquero establecido en Barcelona en la Rambla número 88, quien se halla en esta capital hace 10 dias, avisa á los Sres. y Sras. que hayan menester pelucas, peluquines, añadidos y todas clases de risos que acudan á él que lo vende á un precio muy moderado. Se marchará el dia 15 del corriente: vive en la calle de los pelaires número 31 piso 1º.